Resolución Ejecutiva Regional

Nº 472 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 27 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe N° 800-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su condición de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional –CCR, El Informe N° 205-2022-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Resolución Ejecutiva Regional N° 303 – 2020-GR. APURIMAC/GR; y demás insertos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4°de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (…)"*, cuya finalidad esencial es *"(…) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala: el Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que el Artículo 11-A del mismo cuerpo normativo; señala: "*El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente: a. Composición El Consejo de Coordinación Regional está conformado por: 1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional. 2. Los Alcaldes Provinciales de la Región. 3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. (…). b) Representantes de la sociedad civil- Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional".*

Que mediante Ordenanza Regional N° 014 – 2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 09 de diciembre del 2019 se aprueba el "Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación de Apurímac – CCR", siendo el instrumento a través del cual se viabilizó el proceso de elección de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 303 – 2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 17 de agosto 2020, se resuelve reconocer, a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo julio de 2020 a julio del 2022, conforme el Acta Electoral de fecha 20 de julio de 2020;

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107| Abancay - Apurímac

Que, mediante el Informe N° 205-2022-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 21 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, que el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2033 y se encuentra pendiente de aprobación por parte del Consejo Regional, lo que hace necesario ampliar el periodo de vigencia del Consejo de Coordinación Regional designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR. APURIMAC/GR, para el periodo de julio del 202 a julio de 2022, por lo que solicita su ampliación hasta el 31 de diciembre de 2022, el mismo que fuera ratificado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 800-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 21 de diciembre de 2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus Leyes Modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018; y la Ley N° 30305.

SE SESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la ampliación de la vigencia de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRASCRIBIR, la presenta Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil integrantes del Consejo de Coordinación Regional.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese, la presente resolución en el portal institucional :WWW.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

BLN/GR
MPG/DRAJ

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107| Abancay - Apurímac